

1 ANONIMA DENOMINADA B R O D I S.A. CAPITULO PRIMERO.-

2 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

3 Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se denominará B R O D I S.A.

4 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
5 estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La
6 compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico- administrativo a
7 toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y
8 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
9 aplicables en todo tipo de automotores.-También se dedicará a la
10 fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación,
11 exportación, representación, consignación y distribución de ropas,
12 prendas de vestir y de la indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos,
13 hilados y calzados y la materias primas que las componen.- Importación,
14 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
15 materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje,
16 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
17 bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos
18 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y
19 Textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
20 clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar
21 artículos de Ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
22 construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución,
23 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y
24 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se
25 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización
26 de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
27 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
28 deporte y Atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
QUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental
2 para laboratorios, instrumentos de música, madero, joyas y artículos
3 conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
4 productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor
5 y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos,
6 materia activa o compuestos. Para la rama veterinaria, y/o humanas,
7 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se
8 dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas,
9 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
10 Oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
11 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
12 accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de
13 asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero,
14 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se
15 dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de
16 computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y
17 administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento
18 de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
19 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
20 mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la
21 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
22 necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
23 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
24 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se
25 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
26 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas,
27 en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
28 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta



1 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
2 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto
3 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
4 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
5 jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la
6 compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de
7 compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas.
8 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante
9 la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
10 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de
11 vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
12 de azar y recreativos, realizar a través de terceros el transporte por vía
13 terrestre, aérea, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería en
14 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos
15 agropecuarios, bioacuáticos; empaques y guardamuebles;
16 comercialización, industrialización, exportación, explotación y
17 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o
18 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
19 propias o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
20 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
21 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se
22 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de
23 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
24 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
25 Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
26 la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES
27 Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es
28 de DOS MILLONES SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
2 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las
3 acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas
4 por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.-
5 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
6 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
7 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
9 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
10 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
11 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
12 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada
13 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
14 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho
15 a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
16 registrarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
17 también los traspasos de dominio o pignoración de los mismos.-
18 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
19 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto solo
20 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
21 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
22 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
23 proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía
24 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
25 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-
27 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
28 DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta



1 General que constituye su órgano supremo, la administración de la
2 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
3 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos .-

4 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos .-

6 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
7 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
9 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
10 los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,

13 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
14 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
15 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
16 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
17 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

19 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General,
20 se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
21 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
22 pagado .- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
23 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma
24 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

25 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
26 accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de
27 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO
28 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador

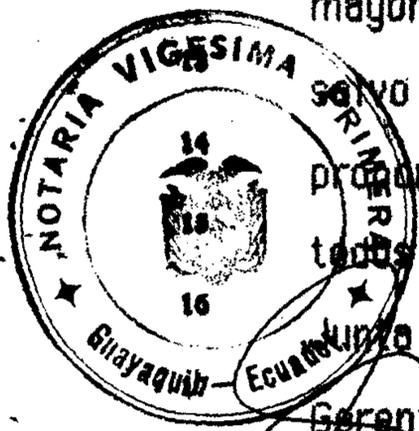
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AL MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
2 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
3 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
4 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlos en
5 ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
6 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
7 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario
8 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Junta Generales Ordinarias
9 y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
10 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos
11 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
12 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
13 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
14 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
15 todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la
16 Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el
17 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
18 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen
19 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
20 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General
21 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por
22 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
23 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
24 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
25 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
26 lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.-
27 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
28 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la



1 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
2 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
4 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
5 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
6 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
8 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
9 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el
10 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
11 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
12 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones
13 de la Junta General Ordinario o extraordinario.- a) Elegir al Presidente y
14 al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
15 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b)
16 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.-
17 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
18 el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo
19 trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente.- d) Resolver acerca
20 de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o
21 disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la
22 transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes
23 inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o
24 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
25 su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir al liquidador de la
26 Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
27 conformidad con los presentes estatutos.- y, j) Resolver acerca de los
28 asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
QUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son
2 atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Ejercer individualmente
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
4 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
5 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre
6 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
7 señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y
8 gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
9 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
10 bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagares, letras de cambio,
11 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía
12 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
13 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
14 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
15 dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
16 Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
18 dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
19 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
20 utilidades.- y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.-
21 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
22 General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
23 facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
24 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.-
25 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
26 de la compañía.- b) Convocar a Junta General de Accionistas.- c) Cumplir
27 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, d) Las demás
28 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la



1 Compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la
2 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
3 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de
4 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO
5 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo
6 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.-
7 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por
8 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
9 liquidación la que estará a cargo del Gerente General.- TERCERA: DE LA
10 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido
11 suscrito de la siguiente manera:- el Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA
12 PERLAZA, ha suscrito mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias
13 y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por
14 ciento del valor de cada una de ellas.- VENUS PATIÑO VELEZ, ha suscrito
15 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de ésta.- JUAN GARCIA ESCOBAR, ha
17 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una y ha
18 pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- GLORIA VERA DE
19 CHIRIBOGA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil
20 ~~sucres~~ y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y, ENRIQUE
21 ELAO PORTILLA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil
22 ~~sucres~~ y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.-
23 -Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
24 otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.- Los accionistas pagarán el setenta
25 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito
26 en el plazo de dos años.- Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda
27 expresamente autorizado al señor Juan García Escobar, para realizar
28 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la



BANCO DEL PACIFICO

No. 03368

00 07

No. Cta. N-

GUAYAQUIL, 12 DE AGOSTO DE 1988
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA	S/. 499.000,00
VENUS PATIÑO VELEZ	S/. 250,00
JUAN GARCIA ESCOBAR	S/. 250,00
GLORIA VERA DE CHIRIBOGA	S/. 250,00
ENRIQUE ELAO PORTILLA	S/. 250,00
	<hr/> <hr/>
	S/. 500.000,00

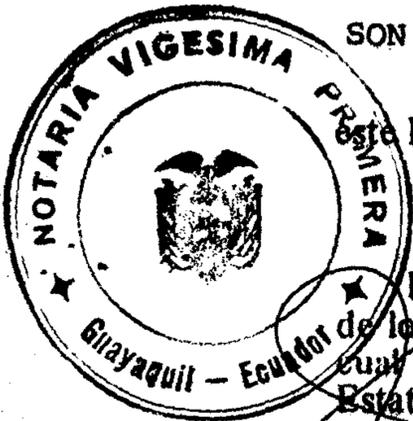
SON : QUINIENTOS MIL CON 00/100 sucres.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

BRODI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



scpl.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

125

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Sirvase otorgarme un certificado de no ADEUDAR AL FISCO para lo cual acompaño mis documentos personales:

NOMBRES Y APELLIDOS: Xavier Fernando Estrada Perlaza

CEDELA DE CIUDADANIA Nº : 09-0505944-0

CEDELA TRIBUTARIA Nº : 123138

CERTIFICADO DE VOTACION Nº : 086-006

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitucion de Compania

Es Justicia, etc., etc.
Xavier Estrada

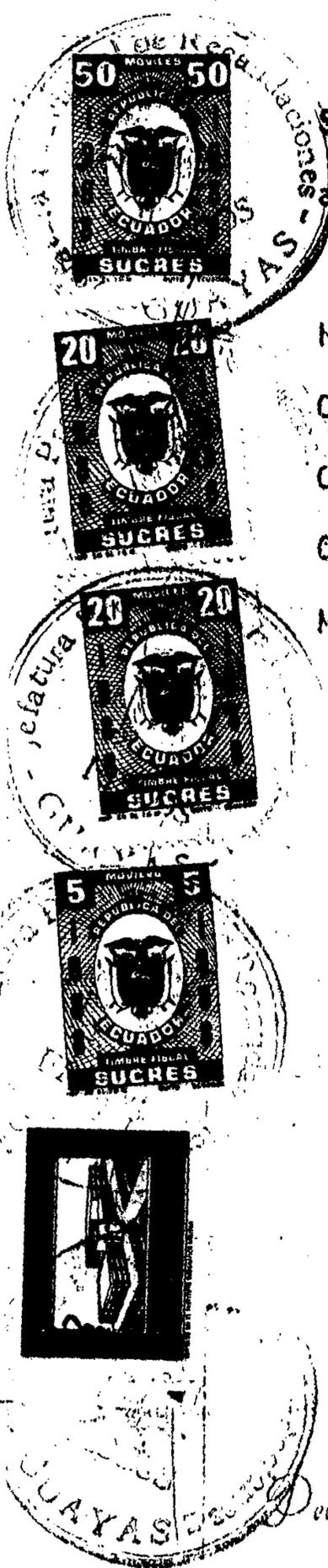
LA DELEGATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que el Sr. *Xavier Fernando Estrada Perlaza*
Cedula de Ciudadania No. *09-0505944-0*
Cedula Tributaria No. *123138*
no tiene adeudos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a _____ de 12 _____

Pedro P. Torres M.

RECIBIDO 12 AGO 11

Felicidad Rojas
Delegada
Jefatura de Recaudación del Guayas
Asistente Adm. 3

Econ. Maximo Armas Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS





SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Sirvase otorgarme un certificado de no ADEUDAR AL FISCO para lo cual acompaño mis documentos personales:



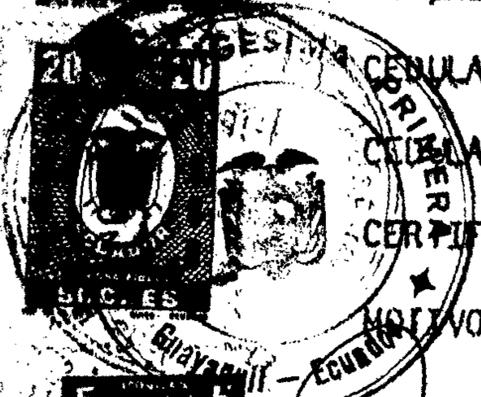
NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Emilio Gracia Escobar

CEDULA DE CIUDADANIA Nº : 09-0925355-1

CEDULA TRIBUTARIA Nº : 696018

CERTIFICADO DE VOTACION Nº : 098-039

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitucion de Compania



Es Justicia, etc., etc.
[Handwritten signature]

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor *Juan Emilio Gracia Escobar*

poseedor de los documentos de Identidad No. *09-0925355-1* Tribu

teria No. *696018*

en los puntos en esta Jefatura a la fecha

de _____ de _____ de 19 _____

Docto D. T. [Signature]

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS
[Signature]
Felix Zuniga Gomez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECIBIDO 112 AGO 1988

105



SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-



Sírvase otorgarme un certificado de no ADEUDAR AL FISCO para lo cual acompaño mis documentos personales:



NOMBRES Y APELLIDOS: Venus Azucena Patiño Velez

CEDULA DE CIUDADANIA Nº : 09-1050850-6

CEDULA TRIBUTARIA Nº : 240702

CERTIFICADO DE VOTACION Nº : 279-089

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitución de Compañía



Es Justicia etc., etc.,
Fanny Zuñiga Gómez

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que ... señor *Venus Azucena Patiño Velez*
poseedor... de la Cédula de Identidad No. *09-1050850-6*
tributaria No. *240702*
... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a ... de ... de 1936

Pedro D. Torres

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS
Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECIBIDO
12 AGO 1936

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Sírvase otorgarme un certificado de no ADELGAR AL FISCO para lo cual acompaño mis documentos personales:

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Enrique Elao Portilla

CEDELA DE CIUDADANIA Nº : 09-0766858-6

CEDELA TRIBUTARIA Nº : 161771

CERTIFICADO DE VOTACION Nº : 212-150

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitucion de Compañia

Es Justicia , etc, etc, etc

[Handwritten signature]

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Presento a usted Señor: *Juan Enrique Elao Portilla*

09-0766858-6

poseedor de las Cédulas de Ciudadanía y Tributaria

Nº *161771* para que se inscriba en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a _____ de _____ de _____

D. L. P. Torres M.

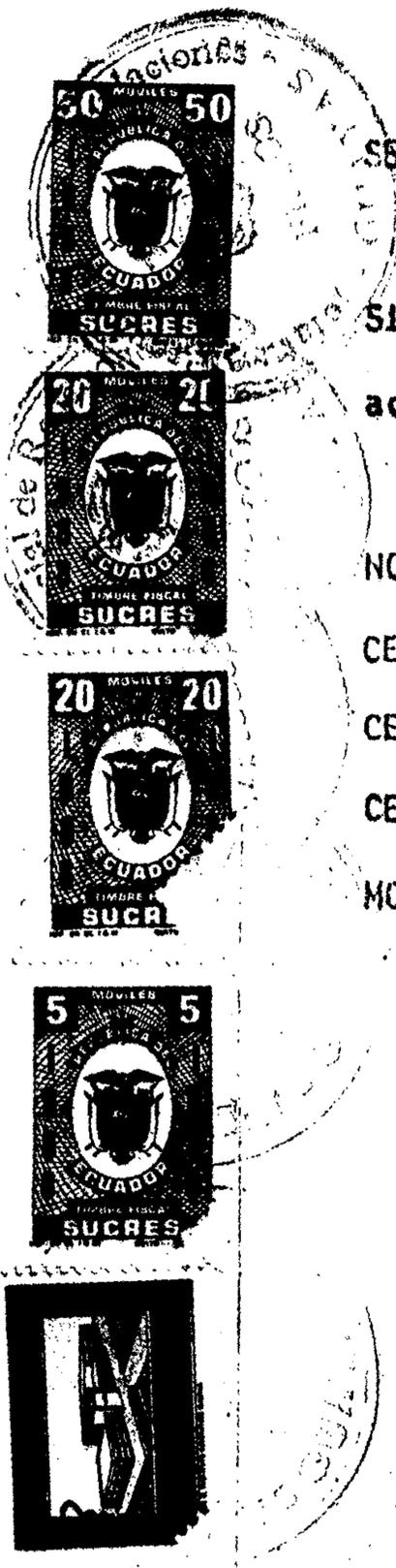
Delia R. Rojas Delgado
Jefatura de Recaudación del Guayas
Asistente Adm. 3

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Handwritten signature]
Jefe de Recaudación del Guayas

RECIBIDO 12 AGO 1981



2125



SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Sirvase otorgarme un certificado de no ADEUDAR AL FISCO para lo cual acompaño mis documentos personales:

NOMBRES Y APELLIDOS: Gloria Asuncion Vera Alivivar

CEDULA DE CIUDADANIA N° : 09-05635L7-4

CEDULA TRIBUTARIA N° : 252096

CERTIFICADO DE VOTACION N° : 478-023

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitucion de Compania

Es Justicia, etc., etc.,
Rafael...

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señora *Gloria Asuncion Vera Alivivar*
poseedor de las Cedula de Ciudadania N° *09-0563517-4*
tarifa No. *252096*
no tiene deudas impuestas en esta Jefatura o la fecha
Guayaquil, a _____ de _____ de 19

Dato...
12 AGO 1988

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del
 2 Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, los
 3 siguientes habilitantes: Uno) Certificado de Cuenta de Integración de
 4 Capital otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.- dos) Certificados de no
 5 adeudar al Fisco de los socios fundadores.- f) Ilegible.- Abogado XAVIER
 6 ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.-
 7 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los
 8 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, lo mismo
 9 que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída
 10 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
 11 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Day fe. -



Xavier Fernando Estrada Perlaza

XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA

17 Ced. U. No. 09-05059440
 18 Ced. Trib. No. 123138
 19 Certif. de Vot. 086-006
 20

Venus Patricia Velez

21 VENUS PATRICK VELEZ
 22
 23 Ced. U. No. 09-10508506
 24
 25 Ced. Trib. No. 240702
 26
 27 Cert. de Vot. 279-089
 28

Contra-

00
antes.-

1
2
3
4
5
6 **JUAN GARCIA ESCOBAR**

7 Ced. U. No. 09-09253551

8 Ced. Trib. No. 696018

9 Certif. de Vot. 098-039

10
11
12
13 **GLORIA VERA DE CHIRIBOGA**

14 ced. U. No. 090563507-4

15 Ced. Trib. No. 252096

16 certif. de Vot. 478-023

17
18
19
20 **ENRIQUE ELAO PORTILLA**

21 Ced. U. No. 09-07668586

22 Ced. Trib. No. 161771

23 Certif. de Vot. 212-150

24
25
26
27 **MARCOS DIAZ CASQUETE**
NOTARIO

28 Se otorga ante mi, en fe de ello confiero esta **CUNTA** **COPIA** que
sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



29 **Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cayásqui

FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Nº 88-2-1-1-0368, de fecha veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía ERCDI S.A., celebrada el día de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- Guayaquil, Agosto veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 88-2-1-1-0368, dictada el 26 de Agosto de 1988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía denominada ERCDI S. A., de fojas 20.622 a 20.623, número 1.000 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, inscrita bajo el número 12.001 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto treinta y uno de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 703, dictado el 23 de Agosto de 1978, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1978.- Guayaquil, Agosto treinta y uno de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIPICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS de ERUDI S.A.- Guayaquil, Agosto treinta y uno de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ~~ALVARO~~ ANDRADE
Registrador Mercantil, Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

SC -DA -SG-

88

010836

00 29

Guayaquil. 0 6 SET. 1988

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. BRODI S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.